



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

RELACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD IZTAPALAPA EN SU SESIÓN NÚMERO 471, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2021.

ACUERDO 471.1

Se aprobó el **Orden del Día** en los términos presentados.

ACUERDO 471.2

Se aprobaron las **Actas** de las **Sesiones** números **467, 468** y **469** celebradas el 18 de enero y el 3 de marzo de 2021.

NOTA 471.RCA

Se hizo la **declaración** de los **candidatos electos** en las votaciones efectuadas el día 14 de abril de 2021, para **elegir a los representantes del personal académico, del alumnado y del personal administrativo, así como a los suplentes respectivos, ante el Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa, para el periodo 2021-2023, como se describe a continuación:**

PERSONAL ACADÉMICO:

DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

Departamento de **FÍSICA**

Propietario: **DR. ÁNGEL MANZUR GUZMÁN**

Suplente: **DRA. JUDITH MARÍA DE LOURDES CARDOSO MARTÍNEZ**

Departamento de **INGENIERÍA ELÉCTRICA**

Propietario: **DR. MANUEL AGUILAR CORNEJO**

Suplente: **M. EN C. J. ALFONSO MARTÍNEZ ORTIZ**

Departamento de **INGENIERÍA DE PROCESOS E HIDRÁULICA**

Propietario: **DR. RICARDO ALBERTO LOBO OEHMICHEN**

Suplente: **DR. ENRIQUE BARRERA CALVA**

Departamento de **MATEMÁTICAS**

Propietario: **DR. VLADIMIR TKATCHOUK VLADIMIROVICH**

Suplente: **DR. JORGE RICARDO BOLAÑOS SERVÍN**

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

Departamento de **QUÍMICA**

Propietaria: **DRA. MARGARITA VINIEGRA RAMÍREZ**

Suplente: **DR. JOEL IRETA MORENO**

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

Departamento de **BIOLOGÍA**

Propietario: **BIÓL. GILBERTO HERNÁNDEZ CÁRDENAS**

Suplente: **DRA. PAZ ALEJANDRA QUINTANAR ISAÍAS**

Departamento de **BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN**

Propietaria: **DRA. EDITH ARENAS RÍOS**

Suplente: **DRA. LETICIA GONZÁLEZ NÚÑEZ**

Departamento de **BIOTECNOLOGÍA**

Propietaria: **DRA. LILIA ARELY DE JESÚS PRADO BARRAGÁN**

Suplente: **DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ**

Departamento de **CIENCIAS DE LA SALUD**

Propietario: **DR. IVÁN URIEL BAHENA OCAMPO**

Suplente: **DRA. MARÍA CRISTINA GONÁLEZ TORRES**

Departamento de **HIDROBIOLOGÍA**

Propietario: **M. EN C. ROBERTO EDUARDO TORRES-OROZCO BERMEO**

Suplente: **ING. ALBERTO PÉREZ ROJAS**

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Departamento de **ANTROPOLOGÍA**

Propietario: **DR. JOSÉ FEDERICO BESSERER ALATORRE**

Suplente: **DRA. MARÍA ANA PORTAL ARIOSA**

Departamento de **ECONOMÍA**

Propietario: **MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

Suplente: **MTRO. ARMANDO PADILLA SÁNCHEZ**

Departamento de **FILOSOFÍA**

Propietario: **LIC. GUILLERMO EDUARDO ZAMBRANA CASTAÑEDA**

Suplente: **MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

Departamento de **SOCIOLOGÍA**

Propietario: **DR. HORACIO MACKINLAY GROHMANN**

Suplente: **MTRO. MANUEL LARROSA HARO**

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

ALUMNADO:

DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

Departamento de **FÍSICA**

Propietario: **ALUMNO ERIC DELGADO VÁZQUEZ**

Suplente: **ALUMNO LUIS FERNANDO RIVERA PADILLA**

Departamento de **QUÍMICA**

Propietaria: **ALUMNA MAGDALENA ROMERO ÁNGELES**

Suplente: **ALUMNA ITZEL ROSALIA MORENO BORJA**

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

Departamento de **BIOLOGÍA**

Propietaria: **ALUMNA CINTHYA RAQUEL DELGADILLO ROJAS**

Suplente: **ALUMNA DAYANNA GARCÍA DÍAZ**

Departamento de **BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN**

Propietario: **LIC. ISABEL BERBER ARANDA**

Suplente: **LIC. REBECA AVELLANEDA REAL**

Departamento de **BIOTECNOLOGÍA**

Propietario: **ALUMNO BENONI EMMANUEL ROJAS RAMÍREZ**

Suplente: **ALUMNA GRECIA GARCÍA ELIZALDE**

Departamento de **CIENCIAS DE LA SALUD**

Propietario: **ALUMNO JESÚS ULISES PEÑA YAÑEZ**

Suplente: **ALUMNO DIEGO RUIZ RUIZ**

Departamento de **HIDROBIOLOGÍA**

Propietario: **ALUMNO ALAN DANIEL ANDRADE CÁZARES**

Suplente: **ALUMNA MARGARITA SANTAMARÍA TORRES**

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Departamento de **ANTROPOLOGÍA**

Propietaria: **ALUMNA CAMILA SAMANTHA CHÁVEZ GAITÁN**

Suplente: **ALUMNO JUAN ORTIZ GERVACIO**

Departamento de **ECONOMÍA**

Propietaria: **ALUMNA ANDREA ITZEL SÁNCHEZ MARÍN**

Suplente: **ALUMNO AARÓN ALVAREZ LARRAURI**

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

Departamento de **FILOSOFÍA**

Propietaria: **MTRA. CLAUDIA MARIANA BASTIDAS HINOJOSA**

Suplente: **MTRO. JUAN ÁNGEL SALINAS CHÁVEZ**

Departamento de **SOCIOLOGÍA**

Propietario: **ALUMNO MIGUEL RAMÍREZ NARES**

Suplente: **ALUMNO JOSÉ MANUEL MUZALENO MALDONADO**

SECTOR

Propietaria: **SRA. MAYOLA PÉREZ GALICIA**

Suplente: **SRA. NORA ANGÉLICA QUINTIN ÁNGELES**

Propietaria: **SRA. EVA CECILIA ROMÁN RUBIO**

Suplente: **SRA. CINTHIA DOMÍNGUEZ MEJÍA**

ACUERDO 471.3.1

Se aprobó el Dictamen de la Comisión encargada de proponer Políticas Operativas de Vinculación, a partir de las Políticas Generales y Operacionales de Vinculación.

ACUERDO 471.3.2

Se aprobaron las Políticas Operativas de Vinculación, a partir de las Políticas Generales y Operacionales de Vinculación.

**POLÍTICAS OPERATIVAS DE VINCULACION
UNIDAD IZTAPALAPA**

1. IMPULSO Y RECONOCIMIENTO

1.1 Procurar la creación de instancias operativas, especializadas e innovadoras, con el apoyo de las Divisiones, que permitan:

- a) Generar una base informativa, en constante actualización, sobre el conocimiento de las necesidades de organizaciones e instituciones de la sociedad mexicana y del extranjero, sobre la investigación científica, tecnológica y humanística; el conocimiento de la realidad social; las necesidades de formación, habilitación y profesionalización en áreas especializadas cultivadas en la Universidad;
- b) Mantener un inventario actualizado de ofertas y convocatorias de organismos públicos y privados a partir del perfil e intereses de investigación de las comunidades académicas de la Unidad.
- c) Generar y difundir portafolios actualizados de vinculación académica universitaria.
- d) Definir los procedimientos para el acoplamiento de los procesos de vinculación promovidos por la comunidad académica, considerando la legislación nacional y universitaria.
- e) Supervisar, dar seguimiento y evaluar los programas de vinculación en los que se encuentren involucradas las comunidades académicas, con un sentido de apoyo y superación de

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

dificultades y problemáticas, a fin de alcanzar las metas planteadas y en los tiempos programados.

- 1.2 *Promover entre las comunidades académicas, a través de un programa de actividades permanente, una cultura de la vinculación universitaria de forma que sean coparticipes de sus implementaciones en los planes y programas de estudio, en las áreas de investigación y en las instancias que se creen divisionalmente con esos fines.*
- 1.3 *Fomentar la formación de grupos académicos de vinculación, a partir de los departamentos, que se integren bajo una lógica inter y multidisciplinaria, sobre la base de auspiciar e impulsar, las prácticas académicas sobre proyectos y programas de su interés.*
- 1.4 *Promover desde los departamentos y las divisiones, las temáticas abordadas por sus comunidades académicas en los espacios institucionales, empresariales y en el sector social vinculando sus necesidades con el conocimiento y prácticas universitarias.*
- 1.5 *Impulsar, a través de talleres, entre el alumnado de licenciatura y posgrado, una cultura estudiantil proactiva que permita sumarse a iniciativas académicas y de la Universidad en torno a prácticas profesionales de vinculación en distintos ámbitos.*
- 1.6 *Incentivar que en los planes y programas de estudio se establezcan prácticas de vinculación, tanto en los contenidos de los programas de estudio, como en los proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados y tesis que constituyan experiencias favorables al desarrollo de la profesión.*
- 1.7 *Procurar prácticas de vinculación universitaria basadas en valores de compromiso y responsabilidad social, y a la vez en conceptos y principios contributivos y compensatorios.*
- 1.8 *Establecer esquemas de gestión y manejo institucional que aseguren un beneficio económico para la Universidad, así como el reconocimiento y remuneración, en su caso, del equipo de trabajo del proyecto o programa de vinculación en su conjunto.*

2. SECTORES

- 2.1 *Impulsar proyectos y programas de vinculación con todos los sectores de la sociedad mexicana y, con organismos e instancias internacionales, públicas y privadas, que aseguren que los valores y principios de la institución pública sean fehacientemente observados.*
- 2.2 *Propiciar la participación de las instancias divisionales para la formación de grupos de trabajo académico, que fomenten la vinculación con los sectores de la sociedad, a través de la instancia responsable de la vinculación académica en la Unidad.*
- 2.3 *Propiciar la vinculación con sectores estratégicos para contribuir a la solución de problemáticas sociales y productivas.*
- 2.4 *Propiciar con la vinculación el desarrollo de la práctica innovadora de generación y aplicación del conocimiento del personal académico fomentando la participación de su alumnado que redunden en el enriquecimiento de ambos y con ello contribuyan a atender y resolver problemáticas productivas y sociales.*
- 2.5 *Promover la obtención de patrocinios y de fondos suficientes para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los objetivos comprometidos en los programas y proyectos.*
- 2.6 *Observar el compromiso y responsabilidad social de la Universidad procurando:*
 - a) *Promover el intercambio con los sectores sociales y comunitarios del país, en el ánimo de entender, y apoyar en la solución de las problemáticas que los aquejan, poniendo especial empeño en incorporar la vinculación del personal académico y del alumnado.*

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

- b) Revisar que los programas y proyectos de vinculación promuevan la sostenibilidad del medio ambiente y se desarrollen en un marco de respeto al conocimiento, los valores, los usos y costumbres que forman parte del patrimonio de las comunidades.
- c) Impulsar los intercambios con los sectores involucrados, para enriquecer las prácticas de formación de los futuros profesionistas.

3. PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CONOCIMIENTO

3.1 Propiedad Industrial

- 3.1.1 Procurar la protección de la propiedad industrial de los inventos y desarrollos tecnológicos llevados a cabo por el personal de la Unidad previa evaluación institucional sobre su impacto social y sostenibilidad y definir estrategias que contemplen medidas proactivas de protección y promoción de la invención o desarrollo tecnológico.
- 3.1.2 Verificar que el trámite de protección del desarrollo universitario sea rentable y viable económicamente para cualquier figura de protección intelectual.
- 3.1.3 Mantener una campaña de divulgación con la comunidad universitaria acerca de tópicos relacionados con la protección industrial de las invenciones y la explotación del conocimiento científico-tecnológico, a través de guías, manuales, foros, conferencias, mesas redondas, cápsulas informativas, entrevistas, entre otras, en las que se definan los requisitos y el procedimiento para su protección.
- 3.1.4 Garantizar que el personal universitario inventor reciba un porcentaje de las regalías o beneficios que se obtengan por la licencia de uso, explotación o venta de los títulos de propiedad industrial, o por la transferencia de tecnologías, en concordancia con el acuerdo del Rector General que esté vigente y que establezca esos beneficios económicos.

3.2 Transferencia de tecnología

- 3.2.1 Fomentar el desarrollo de capacidades propias para la transferencia de tecnología, así como gestionar el apoyo de asesoría externa en aspectos de alta especialización. Entre las capacidades internas a desarrollar están:
 - a) Valuación de servicios tecnológicos y tecnologías,
 - b) Definición de estrategias de protección de tecnología acorde con las tendencias actuales,
 - c) Conceptualización e integración de paquetes tecnológicos,
 - d) Identificación de la demanda tecnológica y de usuarios tecnológicos,
 - e) Definición y negociación de contratos de licenciamiento y/o transferencia de tecnología,
 - f) Establecimiento y gestión de redes de enlaces institucionales en los sectores público, privado y social.
- 3.2.2 Promover acciones que favorezcan la transferencia de tecnologías a interesados en su uso y explotación, a través del apoyo de organizaciones especializadas sobre el tema, así como participar en la creación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes de innovación y, en general, mecanismos que permitan la participación de la Universidad.

4. MODALIDADES

- 4.1 *Diversificar las modalidades de vinculación, procurando el mayor beneficio institucional, la pertinencia, el reconocimiento académico y el beneficio económico; entre las modalidades se incluirán las siguientes. entrenamiento, asesorías, convenios, contratos, colaboraciones, consultorías, etc.*

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

- 4.2 *Fomentar la participación del personal académico y del alumnado en los programas de emprendedores que cree la Universidad, a los cuales se les dará seguimiento y evaluación continua, para propiciar su fortalecimiento.*
- 4.3 *Fomentar y articular iniciativas de la comunidad universitaria, así como de las instancias divisionales de vinculación, para la formulación e instrumentación de propuestas viables de formas organizacionales para la innovación, entre ellas incubadoras de empresas, asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación. Dichas formas organizacionales deberán estar ligadas a la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico realizado por la Unidad, con la participación de personal académico y administrativo, alumnado y personas egresadas, preferentemente vinculados con actores de los sectores público, privado y social.*
- 4.4 *Promover iniciativas para la creación de parques científicos y tecnológicos que favorezcan el desarrollo y la innovación con autosuficiencia financiera, sin afectar las funciones sustantivas de la universidad.*

5. GESTIÓN

- 5.1 *Procurar que la gestión académica y administrativa de la vinculación sea realizada por la instancia responsable en la Unidad que incluya profesionales en este campo. La responsabilidad será compartida por un grupo asesor con experiencia en vinculación, para que en conjunto elaboren y den seguimiento a un plan estratégico bianual de las actividades de vinculación en la Unidad.*
- 5.2 *Diseñar un sistema de información que permita identificar a los miembros de la comunidad universitaria que tengan algún tipo de participación en proyectos de vinculación, así como los grupos o sectores con los que se ha relacionado la Unidad. El sistema también deberá soportar la gestión administrativa de la vinculación y proporcionar información de manera rápida y oportuna ante consultas que realice la comunidad.*
- 5.3 *Promover las capacidades académicas y organizacionales de la Unidad, a través de actividades tales como:*
 - a) *Organización de seminarios o talleres sobre la vinculación, sus alcances y beneficios tanto para los participantes como para los sectores involucrados.*
 - b) *Interlocución especializada para una interacción efectiva entre el personal académico y los sectores externos o cuando se tengan proyectos relativos a la generación de empresas con base tecnológica o proyectos de transferencia de conocimiento.*
 - c) *Organización y participación en eventos de promoción como ferias del conocimiento, visitas a las instalaciones de la UAMI, reuniones de círculos empresariales, entre otros.*
- 5.4 *Mantener contacto con las instituciones encargadas de la propiedad intelectual para la agilización y seguimiento de los trámites correspondientes. Tener un portafolio con alianzas estratégicas para la comercialización de la propiedad intelectual.*
- 5.5 *Solicitar en todos los proyectos patrocinados la obtención del beneficio económico para la Universidad que sea congruente con los acuerdos del Rector General sobre el beneficio UAM y que mantenga competitiva a la Universidad, así como la recuperación de los gastos indirectos, conforme a los porcentajes que para tal efecto se definan en la Institución, con excepción de aquellos financiados con fondos cuyas reglas no lo permitan.*

6. CONFLICTO DE INTERÉS

- 6.1 *Establecer y aplicar lineamientos que permitan contender con conflictos de intereses tanto de manera preventiva como de manera correctiva para identificarlos, reconocerlos y resolverlos.*

Vigilar que ningún miembro de la comunidad universitaria se beneficie indebidamente de actividades o proyectos de vinculación, así como beneficiar indebidamente a terceros.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

Conformar un grupo especializado que apoye a la instancia responsable de vinculación para analizar los casos en que se presuma un conflicto de interés.

Procurar que las actividades de vinculación que la Unidad realiza fortalezcan el objeto de la universidad manteniendo los valores académicos de sus funciones sustantivas.

ACUERDO 471.4.1

Se aprobó el Dictamen de la Comisión encargada de revisar y actualizar el Instructivo del funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones de los Laboratorios de Docencia de la Unidad Iztapalapa.

ACUERDO 471.4.2

Se aprobó el Instructivo del funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones de los Laboratorios de Docencia de la Unidad Iztapalapa.

INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Instructivo contiene las disposiciones referentes al funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones de los laboratorios de docencia de la Unidad Iztapalapa.

ARTÍCULO 2.

Los laboratorios de docencia serán utilizados exclusivamente para la realización de prácticas de laboratorio o actividades experimentales afines a los programas de estudio de las UEA vigentes en los planes de estudio de licenciatura y posgrado.

ARTÍCULO 3.

Toda UEA que contenga en su programa de estudios prácticas de laboratorio deberá contar con un manual respectivo. En éste se señalarán los objetivos, la programación de las actividades, la relación de los equipos, materiales y artículos consumibles que serán utilizados. Además, se incluirá información explícita acerca de las medidas de seguridad y, en su caso, las concernientes a la disposición de residuos o desechos que deberán observarse de acuerdo con las indicaciones de los Anexos referidos en el artículo 27.

ARTÍCULO 4.

Los manuales de prácticas mencionados en el artículo anterior deberán ser elaborados por los profesores o profesoras involucrados en la impartición de la UEA correspondiente, a solicitud del Director o Directora de la División o del Jefe o Jefa de Departamento, y aprobados por el Consejo Divisional respectivo; asimismo, deberán ser revisados anualmente, y en su caso actualizados, en atención a las necesidades propias de la UEA.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

ARTÍCULO 5.

Son usuarios de los laboratorios de docencia de la Unidad Iztapalapa el personal académico y el alumnado de la Universidad, así como el alumnado de otras instituciones de educación superior con las que se haya celebrado un convenio de colaboración.

CAPITULO III DEL SERVICIO

ARTÍCULO 6.

El Coordinador o Coordinadora de Laboratorios de Docencia será el responsable del resguardo, buen uso, conservación y mantenimiento de los equipos, materiales y espacios físicos que le hayan sido asignados. Para ello contará con el apoyo del personal administrativo adscrito a su coordinación, el cual desempeñará sus actividades de acuerdo con sus funciones.

ARTÍCULO 7.

El Coordinador o Coordinadora de Laboratorios de Docencia será responsable de contar con los manuales de operación de los equipos que se encuentran en los laboratorios.

Asimismo, gestionar con la anticipación requerida, la adquisición de los materiales y equipos necesarios para la realización de las prácticas de las UEA programadas en un trimestre lectivo, de acuerdo con los recursos disponibles. Para ello, los profesores deberán entregar oportunamente a la Coordinación de Laboratorios correspondiente la información relativa a las necesidades para la ejecución de su programa de prácticas.

ARTÍCULO 8.

En la programación de la docencia, las divisiones académicas de la Unidad procurarán dar prioridad en la asignación de horarios a las actividades de laboratorio.

ARTÍCULO 9.

Las prácticas de laboratorio y demás actividades experimentales deberán realizarse siempre bajo la supervisión del profesor responsable, quien permanecerá en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 10.

Para obtener en préstamo los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas de laboratorio, el usuario deberá presentar su credencial institucional vigente al laboratorista, o en su caso, fotocopia de la credencial institucional y mostrar alguna otra identificación oficial vigente y llenar un vale que ampare lo concedido en préstamo. El personal académico y alumnado deberán hacer un uso racional de los insumos.

ARTÍCULO 11.

En la operación de los equipos se deberán observar las indicaciones contenidas en el manual del usuario o en el protocolo de la práctica correspondiente. Al inicio de cada práctica el profesor o profesora deberá proporcionar a los alumnos una breve introducción del uso de los equipos.

ARTÍCULO 12.

Los materiales y los equipos de los laboratorios de docencia están destinados prioritariamente a la docencia. En virtud de lo anterior, las solicitudes de préstamo para otros fines (investigación o difusión) deberán dirigirse por escrito al Coordinador o Coordinadora de Laboratorios respectivo, con el visto bueno del Jefe o Jefa del Departamento, su autorización estará sujeta a la disponibilidad y podrá concederse hasta por tres semanas.

ARTÍCULO 13.

Cuando se requiera realizar prácticas o actividades experimentales fuera de los laboratorios de docencia, el profesor o profesora deberá solicitar el préstamo de los materiales y equipos necesarios, al menos con una semana de anticipación y por escrito al Coordinador o Coordinadora de Laboratorios de Docencia, en el formato que al efecto se proporcione en dicha coordinación, quien resolverá lo procedente en función de la disponibilidad, factibilidad y previa valoración.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

Cuando estos bienes vayan a emplearse fuera de la Universidad, su salida deberá solicitarse de acuerdo con el procedimiento existente para el efecto en la Unidad. Al término de la actividad, deberán reintegrarse a la Coordinación de Laboratorios en el mismo estado en el que se recibieron y en la fecha establecida.

ARTÍCULO 14.

El uso de la infraestructura, materiales y equipos de los laboratorios de docencia de una División, por personal académico o alumnado de otras divisiones de la Unidad, otras Unidades de la UAM u otras instituciones, estará sujeto a su disponibilidad, a juicio del Coordinador o Coordinadora respectivo, y se ajustará a los procedimientos que al efecto definan las divisiones involucradas o, en su caso, a los términos del convenio interinstitucional correspondiente.

ARTÍCULO 15.

Cuando las actividades experimentales así lo requieran, algunos materiales podrán ser almacenados temporalmente en las gavetas y estantes disponibles en los laboratorios de docencia, previa solicitud por escrito dirigida al Coordinador o Coordinadora y debidamente aprobada. Todos los materiales que se pretenda almacenar deberán estar rotulados y cumplir con las normas de seguridad aplicables. Así mismo, en las gavetas y estantes se deberá colocar un letrero con los siguientes datos: nombre del usuario, cubículo, teléfono, UEA, contenido y fecha de inicio y término del uso.

No podrán ser almacenados en estos espacios los materiales que, a juicio del Coordinador o Coordinadora de Laboratorios, impliquen algún riesgo o requieran de alguna medida de seguridad específica no disponible. El uso de estos estantes y gavetas no podrá exceder de un trimestre, al término del cual deberán desalojarse o, de ser necesario, solicitarse nuevamente en préstamo.

CAPITULO IV. DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 16.

En el trabajo de laboratorio es fundamental la seguridad e integridad física de las personas; por ello, no podrá realizarse ninguna práctica o actividad experimental si los usuarios no cuentan con los elementos de protección indispensables para su desarrollo o no cumple con las disposiciones normativas aplicables; además, los usuarios deberán contar con la cobertura médica vigente.

El profesor o profesora responsable, el Coordinador o Coordinadora de Laboratorios, el Coordinador o Coordinadora de estudios, o Protección Civil podrán suspender el desarrollo de una práctica cuando a su juicio no se cumpla con las condiciones de seguridad necesarias indispensables.

ARTÍCULO 17.

El alumnado deberá presentar al inicio del trimestre su registro de afiliación al IMSS y copia de su incorporación. De manera alternativa podrá presentar constancia de alguna otra cobertura médica vigente.

ARTÍCULO 18.

Durante el desarrollo de las prácticas, será obligatorio en todo momento para el alumnado, personal académico y laboratoristas el uso de la bata de laboratorio debidamente abotonada, así como el equipo de protección personal específico tales como googles de protección, guantes, mascarillas, zapato cerrado etc.

Por razones de seguridad, el acceso al laboratorio solo se permitirá cuando los usuarios vistan la indumentaria específica que les indique de manera anticipada el o la responsable del laboratorio o el profesor o profesora de la UEA.

ARTÍCULO 19.

En los laboratorios de docencia se deberá propiciar y mantener un ambiente de trabajo que garantice el respeto y seguridad entre los participantes, así como el adecuado desarrollo de las actividades experimentales; asimismo, los materiales y equipos deberán ser manejados cuidadosamente, atendiendo las indicaciones del profesor o profesora responsable y las instrucciones de los manuales de prácticas e instructivos de operación correspondientes.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

El profesor o profesora podrá retirar del laboratorio a la persona que falte a estas indicaciones.

ARTÍCULO 20.

Dentro de los laboratorios, el alumnado deberá respetar el uso de las áreas destinadas a la realización de actividades específicas, además de conducirse de manera responsable, a fin de estar en condiciones de atender oportunamente las indicaciones del profesorado. Los desechos generados no deberán ser vertidos o eliminados sin contar con el visto bueno del profesor responsable y, en caso necesario, deberán ser procesados adecuadamente para su posterior eliminación conforme a los procedimientos establecidos en el manual de prácticas correspondiente.

ARTÍCULO 21.

Los residuos peligrosos, ya sean químicos, radioactivos o biológicos, deberán manejarse, almacenarse y eliminarse de acuerdo con las normas de seguridad aplicables y las recomendaciones de las empresas contratadas por la Universidad, para tal efecto. El Coordinador o Coordinadora de Laboratorios proporcionará los envases adecuados al profesorado quienes deberán etiquetar y entregar los residuos respectivos al laboratorista. Ningún material de desecho deberá permanecer en las áreas de trabajo del laboratorio, ni desechar lo residuos peligrosos directamente al drenaje.

ARTÍCULO 22.

Durante el desarrollo de las prácticas, las puertas de acceso a los laboratorios deberán estar sin cerrojo y, en lo posible, permanecer en todo momento abiertas; asimismo, las puertas de emergencia deberán estar sin cerrojo y todas ellas sin obstáculos. También los pasillos en los laboratorios deberán estar despejados de objetos que dificulten el libre tránsito de los usuarios.

ARTÍCULO 23.

Todos los laboratorios deberán contar con la señalización adecuada para la prevención de riesgos con base en la NOM-003-SEGOB-2011 o la que la sustituya. De igual manera se deberá contar con un plan de evacuación y con información de números de emergencia actualizados colocados en lugares visibles.

La señalética, las rutas y el plan de evacuación deben revisarse, junto con Protección Civil, al menos una vez al año.

Es obligación del profesorado responsable dar a conocer estas medidas de seguridad al alumnado al inicio del trimestre.

ARTÍCULO 24.

Todas las áreas de laboratorio deberán disponer de un extintor de incendios, un botiquín de primeros auxilios y un activador de alarma. Cuando así se requiera, se deberá contar con el equipo e instalaciones de seguridad específicas.

ARTÍCULO 25.

Todo material que se introduzca en los refrigeradores, congeladores, desecadores, estufas, incubadoras, germinadoras y hornos, deberá estar identificado con una etiqueta en la que se señale su contenido, los datos del responsable (nombre completo, matrícula, UEA, trimestre lectivo, correo electrónico), el tiempo de permanencia y los posibles riesgos de su manejo. Los materiales que no cumplan con esta disposición serán retirados por la Coordinación de Laboratorios siguiendo los protocolos para la eliminación de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 26.

Al final de cada sesión el profesor o profesora responsable deberá cerciorarse de que no se quede ningún equipo funcionando que requiera supervisión.

En caso de que se requiera que algún equipo siga funcionando fuera del horario de actividades, el profesor o profesora responsable deberá notificar por escrito a la Coordinación de Laboratorios qué equipo queda funcionando y qué contiene.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

El Coordinador o Coordinadora de Laboratorios revisará y reportará el material que se deje por tiempo indefinido y que no esté rotulado para, en su caso, levantar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 27.

Con el objeto de prevenir accidentes en los laboratorios, de trabajar en condiciones de seguridad adecuadas y de manejar correctamente los especímenes de laboratorio, equipos, sustancias y materiales, los usuarios deberán observar las indicaciones de los anexos siguientes:

Uso y manejo de equipos en laboratorio (Anexo 1)
Manejo de especímenes en el Laboratorio (Anexo 2).
Prevención y extinción de incendios (Anexo 3).
Primeros auxilios básicos (Anexo 4).

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 28.

El personal académico responsable deberá conocer el funcionamiento de los equipos y estar familiarizado con los materiales y los reactivos que se utilizarán en la práctica de laboratorio; informará al alumnado acerca de su uso y de las medidas de seguridad que deberán observarse y permanecerá en el laboratorio durante el desarrollo de las actividades experimentales hasta su conclusión.

ARTÍCULO 29.

Los usuarios para recibir en préstamo los materiales y equipos requeridos para la práctica deben firmar el vale respectivo; en el caso de que el equipo o el material no funcionen adecuadamente, solicitarán al laboratorista su reposición. Al término de la actividad, todos los artículos obtenidos en préstamo deberán devolverse limpios y en el estado en el que se recibieron.

ARTÍCULO 30.

En caso de ocurrir algún desperfecto en los materiales o equipos durante la realización de una práctica o experimento, el usuario deberá reportarlo de inmediato al profesor o profesora, quien, a su vez, informará al laboratorista y al Coordinador o Coordinadora de Laboratorios para que se resuelva la situación.

ARTÍCULO 31.

Cualquier falla o anomalía en los servicios de los laboratorios de docencia deberá ser reportada por el profesor o la profesora de la UEA o por el laboratorista en turno, al Coordinador o Coordinadora correspondiente, en el formato que al efecto se proporcione en dicha coordinación.

ARTÍCULO 32.

Con base en los procedimientos de protocolo general, queda estrictamente prohibido dentro de los laboratorios de docencia fumar, comer, beber y almacenar alimentos, así como portar vestimenta inadecuada y realizar cualquier actividad distinta a las indicadas en los programas de estudio.

Así mismo se deberá atender la señalética que se tenga en cada espacio.

ARTÍCULO 33.

Para introducir materiales o equipos de laboratorio ajenos a las instalaciones de los laboratorios de docencia, se deberá contar con la previa solicitud y autorización por escrito del Coordinador o Coordinadora de Laboratorios.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 34.

Los materiales de los laboratorios de docencia concedidos en préstamo que, a consecuencia de un manejo inapropiado, resulten dañados o hayan sido extraviados, deberán ser reparados o en su caso repuestos por el

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

usuario que lo solicitó por escrito. Todo artículo consumible que amerite ser sustituido deberá reintegrarse a la Coordinación de Laboratorios junto con la nota de compra o la factura correspondiente.

ARTÍCULO 35.

Cuando por alguna razón no sea posible la reposición del equipo o los materiales originales, el Coordinador o la Coordinadora de Laboratorios indicará al usuario responsable la adquisición de un artículo que lo sustituya, mismo que deberá entregar acompañado por la nota de compra o factura correspondiente.

ARTÍCULO 36.

Los plazos de atención para la reparación o reposición referidas en los artículos 34 y 35, al igual que las medidas administrativas aplicables por su incumplimiento, variarán en función del usuario involucrado de la siguiente manera:

Tratándose del alumnado de la UAM, a más tardar en la última semana del trimestre lectivo. En tanto no se cubra este adeudo no se podrá disponer de otros préstamos.

En el caso del personal académico de la Universidad, en un plazo no mayor al consignado en el vale de préstamo respectivo. El incumplimiento de esta disposición motivará la suspensión del servicio.

En el caso del alumnado y personal académico de otras instituciones, en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir del incidente en el laboratorio, o de 15 días hábiles a partir de la fecha del vencimiento del préstamo. De no ser así, se procederá de inmediato a la cancelación del servicio.

ARTÍCULO 37.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo será resuelto y, en su caso, sancionado conforme a los reglamentos y normas aplicables vigentes.

ARTÍCULO 38.

Toda situación no prevista en el presente Instructivo será resuelta por el Coordinador o Coordinadora de Laboratorios de Docencia y, en su caso, por el Director o Directora de División o Secretario o Secretaria Académico correspondiente.

ACUERDO 471.5

Se aprobó el Dictamen de la Comisión encargada de analizar y evaluar la aplicación de las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa.

ACUERDO 471.6.1

Se aprobó el Dictamen de la Comisión encargada de analizar y elaborar protocolos de atención a las distintas modalidades de violencia que se presentan en la institución y que no están incluidas en el Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la UAM Iztapalapa.

ACUERDO 471.6.2

Se aprobó el Protocolo de actuación para la atención a las violencias en la Unidad Iztapalapa.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

Protocolo de actuación para la atención a las violencias en la Unidad Iztapalapa

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), tiene por objeto impartir educación superior, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; asimismo, tiene como funciones organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica que atiendan a los problemas nacionales en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, así como preservar y difundir la cultura.

La UAM reconoce el papel que tienen las Instituciones de Educación Superior (IES) en la comprensión y solución de los problemas que atañen a la sociedad y en la formación integral de profesionales, con apego a valores, principios y actitudes que apoyen y promuevan la construcción de comunidades democráticas, igualitarias, pacíficas e incluyentes.

Estas aspiraciones son poco factibles si no se vive en un ambiente libre de violencia. Por ello es particularmente relevante reconocer los retos sociales del entorno social, desde pobreza y desigualdad, hasta violencia e inseguridad que se enfrentan en prácticamente todos los niveles y espacios del territorio nacional, agudizados en gran medida por la COVID-19.

De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el porcentaje de población que no puede adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral aumentó 3.4 puntos porcentuales entre el cuarto trimestre de 2019 y el cuarto trimestre de 2020, al pasar de 37.3% a 40.7%, lo que afecta a 24 de las 32 entidades federativas¹. De la misma manera, entre 2016 y 2017 la tasa de delitos por cada 100 mil habitantes pasó de 37,017 a 39,369, y la percepción de inseguridad en el municipio en que se vive subió de 66.3% a 70.0% entre 2017 y 2018, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)². Complementariamente, el número total de homicidios, que en 2016 era de 24,559, pasó en 2019 a 36,476³.

La violencia y la inseguridad han permeado de muchas maneras en los espacios universitarios, en las colonias donde habitan el alumnado, el personal docente y el administrativo, así como en los trayectos entre sus hogares y el centro educativo. Consciente de los retos que esto implica, la comunidad de la UAM-I, a través de sus representantes ante el Consejo Académico se dio a la tarea, a partir de mediados de 2018, de atender dos reclamos intrínsecamente asociados: la violencia de género en todas sus manifestaciones, y otros tipos de violencia que no ocurren por motivos de género. Al respecto se creó una Comisión que elaboraría un protocolo sobre violencia y que contó con el concurso de representantes de toda la comunidad, incluyendo un grupo de asesoras, entre las que destacaron la Dra. María Guadalupe Huacuz Elías (Unidad Xochimilco), la Dra. Alicia Saldivar Garduño y la Mtra. Martha Elena Bañuelos Cárdenas (ambas de la Unidad Iztapalapa).

A partir de los trabajos de aquella Comisión surgió un primer borrador del protocolo sobre violencia, elaborado por la Mtra. Bañuelos Cárdenas, con el cual quedó claro que, aun reconociendo las raíces comunes de la violencia de género y de la violencia no asociada con el género -entorno en que se vive, condiciones socioeconómicas y culturales, influencia de los medios de comunicación- era necesario hacer una diferenciación y atenderlas de manera separada, empezando por la violencia por motivos de género.

Después de múltiples deliberaciones y sesiones de trabajo, en la sesión 464 del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa, celebrada el 13 de marzo de 2020, se aprobó el Protocolo para la Prevención y Atención a la Violencia de Género. Unos días antes, el 14 de febrero de 2020, en virtud del Acuerdo 01/2020 del Rector de la Unidad Iztapalapa, se había creado la Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias, la Inclusión con Equidad y Respeto a las Diversidades (Unigénero UAM-I), para asesorar, canalizar y acompañar a las personas en situación de violencia por razón de género.

Para dar continuidad a los trabajos encaminados a la atención de la violencia en sus distintas formas, en la sesión 466 celebrada el 9 de octubre de 2020, el Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa dispuso la

¹ CONEVAL. (Enero 2021). *Medición de la Pobreza*. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx, consultado el 19 de febrero de 2021.

² INEGI. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2018/#:~:text=La%20serie%20estad%C3%ADstica%20Encuesta%20Nacional,personas%20integrantes%20del%20hogar%2C%20la>, consultada el 19 de febrero de 2021.

³ INEGI. (2020). *Datos preliminares revelan que en 2019 se registraron 36 mil 476 homicidios*. Comunicado de Prensa No. 432/20, México. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/Defcioneshomicidio2019.pdf>, consultado el 19 de febrero de 2021.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

creación de la *Comisión encargada de analizar y elaborar protocolos de atención a las distintas modalidades de violencia que se presentan en la institución y que no están incluidas en el Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la UAM Iztapalapa*, en el que se atiende el compromiso de impulsar los cambios necesarios y sumar esfuerzos, mediante el diseño e instrumentación de políticas y acciones que contribuyan a erradicar dicho problema en los ámbitos que competen a su quehacer y que puedan afectar a la comunidad universitaria.

Para conocer la situación que vivía la comunidad en la Unidad y sus alrededores, del 14 al 26 de enero del año 2019 se realizó la "Encuesta sobre la percepción de la violencia y violencia de género en la UAM Iztapalapa", en la cual participaron 600 personas (61.7% estudiantes, 30.7% docentes, y 7.6% personal administrativo). Más de la mitad de las respuestas (54%) indicaron que estar en la UAMI era inseguro, y una de cada tres (29.1%) opinó lo contrario; además, las mujeres se sentían más inseguras que los varones en las instalaciones de la Unidad.

Las zonas que se percibieron como inseguras fueron principalmente los espacios abiertos: estacionamientos, jardines y pastos, canchas de fútbol, de voleibol de playa, de basquetbol, pistas y accesos, y se observaron diferencias por sexo; también se tuvo la percepción de que los trayectos desde y hacia sus hogares, las inmediaciones de la Unidad, y el transporte público eran significativamente inseguros. Asimismo, se reconoció la ocurrencia del consumo de alcohol y drogas en las instalaciones, episodios como robos, asaltos, agresiones verbales, golpes y agresiones físicas, actos de exhibicionismo, y peleas y riñas, principalmente en los espacios abiertos. Las agresiones fueron mayormente efectuadas por personas ajenas a la unidad, pero también se reportaron hechos en los que intervinieron miembros de la comunidad.

Alrededor de una tercera parte de quienes contestaron la encuesta, admitieron haber sido víctimas, en una o más ocasiones, de agresiones en las instalaciones de la UAMI, sobre todo: robo, agresión verbal, prepotencia, violencia psicológica, violencia ejercida por docentes, actos de exhibicionismo y agresiones físicas. Los mismos resultados mostraron que cuando se llegaban a presentar esas situaciones, se acudía principalmente a: sus pares, personal de vigilancia, oficina del Abogado de la Unidad, al Colegio de Profesores y a los titulares de las Jefaturas de Departamento, la Dirección de División y la Secretaría de Unidad. De las 176 personas que habían pasado por un episodio violento en la Unidad, 40.9% pusieron una denuncia, y 34.7% levantaron un acta. Finalmente, 89.6% consideró que podría ser víctima de violencia dentro de la UAMI, y casi la mitad (41.8%) sabía a quién dirigirse en caso de tener esa experiencia; 85.3% opinaron que la vigilancia dentro de la Unidad no era adecuada, y 88% que no había vigilancia permanente en sus instalaciones.

Estos resultados fueron presentados ante la *Comisión encargada de elaborar un protocolo para atender casos de violencia, con énfasis en violencia de género, así como la difusión continua del mismo a la comunidad universitaria*, para su análisis, y posterior incorporación a la justificación y los argumentos que sustentarían un protocolo para la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia en la UAM Iztapalapa.

Si bien es cierto que hay acciones de prevención que se han realizado de manera casuística, el presente protocolo busca atender a las víctimas de hechos violentos dentro de la Unidad Iztapalapa, brindándoles el apoyo, asesoría y, en su caso, acompañamiento necesario.

El presente Protocolo recoge la normatividad obligatoria y retoma los criterios de actuación de distintos instrumentos en materia de derechos humanos que permitan **reconocer y erradicar las situaciones de discriminación, acoso y violencia** que puedan tener lugar en la comunidad de la UAM-I.

2. FUNDAMENTOS.

El protocolo se fundamenta en cuatro aspectos que son el marco jurídico que lo sustenta, una breve descripción de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación y finalmente, la caracterización de los tipos de violencia que se van a atender.

2.1 Marco Jurídico.

Conforme a los principios derivados de los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)⁴, la mujer y el hombre son iguales ante la ley y gozarán de los derechos humanos, cuyas normas se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y corresponde a

⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*. Recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este orden, la UAM, creada a partir de su Ley Orgánica como un organismo público descentralizado del Estado, con el objeto de impartir educación superior de licenciatura y posgrado, así como de realizar investigación y de preservar y difundir la cultura, ha establecido, a través del Colegio Académico, una serie de normas y disposiciones reglamentarias que rigen su funcionamiento conforme al principio de desconcentración funcional y administrativa, y al régimen de facultades expresas, mediante el cual sus órganos e instancias de apoyo pueden conocer, decidir o pronunciarse sólo sobre los asuntos que se vinculen con las competencias expresamente señaladas en la Legislación Universitaria.

Es en este contexto que la Universidad, consciente de que los espacios universitarios son lugares que no son ajenos a manifestaciones violentas y discriminatorias o de conductas y expresiones relacionadas con violencia por razones de género y sexual, se comprometió a promover y proteger los derechos de la comunidad universitaria y a contribuir a la generación de un ambiente universitario de igualdad, inclusión, seguridad, equidad, sin discriminación y libre de cualquier manifestación de violencia. Para ello el Colegio Académico, en la Sesión 488, celebrada el 16 de diciembre de 2020, aprobó las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, y modificó el Reglamento del Alumnado, sustentándose en los principios que la Institución abraza para procurar que en la formación del alumnado se cultiven valores como la justicia, equidad, tolerancia, el respeto a los derechos humanos y a la diversidad, entre otros, para mantener el mejor ambiente institucional.

Bajo estas condiciones, y para la elaboración del presente Protocolo, fueron considerados el marco normativo institucional con sus recientes reformas, además de otros principios orientadores relacionados con la protección a los derechos humanos, como el concerniente a la intimidad personal y sexual que en esta era digital se ven cada vez más expuestos; el derecho a la igualdad entre las personas y la no discriminación, los cuales están previstos en instrumentos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las reformas que en materia penal se han dado en la Ciudad de México, mejor conocidas como "Ley Olimpia".

A partir de lo anterior, los órganos e instancias de la Unidad deberán coordinar acciones, a partir de sus competencias, para proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos de su comunidad universitaria.

2.2 Derechos Humanos.

Un pilar fundamental de este protocolo son los derechos humanos, los cuales son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga como propósito o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Los derechos humanos universales son inalienables, interrelacionados, interdependientes e indivisibles; están contemplados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y garantizados a través de los tratados, por el derecho internacional y en el sistema jurídico nacional.

Este Protocolo se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia procurando en todo tiempo la protección más amplia a las personas (CPEUM, artículo 1°).

A una vida libre de violencia.

Todos los seres humanos tenemos derecho a vivir libres y con seguridad. Nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; de ninguna manera se debe permitir la esclavitud ni servidumbre, detenciones arbitrarias, torturas o penas, tratos inhumanos o degradantes (CPEUM, artículo 22).

La protección a la vida y a la integridad implica trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, para lo cual las autoridades universitarias adoptarán medidas positivas con el fin de evitar la generación de un ambiente hostil y revertir o cambiar situaciones de violencia que afecten el desarrollo educativo

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

o laboral. Ninguna autoridad podrá prohibir o restringir el acceso a un derecho, así como ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho (CPEUM, artículo 17).

A la privacidad e integridad personal.

El incremento de las facilidades tecnológicas para conectarse a las redes sociales o comunicarse en general compartiendo recursos e información representa un aumento en las amenazas a la privacidad e integridad de las personas y las exponen a sufrir discriminación, acoso, violencia, y violencia de género.

La comunidad universitaria se ve afectada por este tipo de injerencias debido a que gran parte de su trabajo requiere del uso de las tecnologías de la información. Las raíces de esta problemática son las dinámicas de dominación, discriminación y violencia. Algunas de ellas recurren a los discursos que fomentan, promueven o instigan el odio, la humillación o el menosprecio, descrédito, difamación, injuria, hostilidad, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a una persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de color de la piel, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y otras características o condiciones personales.

A la salud.

Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente saludable y a recibir atención médica. Asimismo, tienen la responsabilidad, junto con las autoridades y gobierno, de evitar actividades con consecuencias graves para el medio ambiente⁵.

A la educación.

El derecho a la educación implica la responsabilidad institucional de garantizar su calidad, lo que incluye la organización escolar y de investigación, la infraestructura y la idoneidad de los docentes y directivos. El logro del aprendizaje y la trasmisión de conocimientos están vinculados a la responsabilidad de la universidad en materia docente y de infraestructura (teatros, bibliotecas, galerías) para alcanzar sus objetivos (CPEUM, artículo 3º).

La UAM tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará el respeto a los derechos humanos, garantizando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad (CPEUM, artículo 3º y Ley Orgánica, artículo 2º).

A la libertad de pensamiento, conciencia y religión, opinión y expresión.

Es un derecho de todas las personas expresar su opinión de forma abierta, publicar en redes sociales, participar en manifestaciones y en la vida política, sin sufrir represalias, presiones y ser sometidas a procesos que impidan el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos⁶.

La libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio es inviolable. Ninguna autoridad puede establecer previa censura, ni coartar la libertad de difusión, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley (CPEUM, artículos 6º y 7º).

Violan el derecho a la libre manifestación de las ideas y opiniones la censura previa, así como las represalias y acciones de las autoridades contra miembros de la comunidad que expresen puntos de vista que no coinciden con los de ellos.

Al acceso a la justicia, seguridad jurídica, y de petición.

La atención a la justicia debe efectuarse bajo el debido proceso (apegada al principio *pro persona* y *pro libertatis*), con perspectiva de género y de diversidad sexual; libre de estereotipos y considerando los avances del conocimiento científico; con un trato digno y respetuoso a la privacidad:

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a

⁵ Amnistía Internacional. (2021). *¿Qué son los derechos Humanos?* Recuperada de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>

⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966/2021). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.” (CPEUM, artículo 8°).

A la libertad de asociación y reunión.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene derecho de asociarse o reunirse pacíficamente por cualquier razón lícita, como hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, siempre y cuando no se profieran injurias contra ésta, ni se haga uso de violencias o amenazas.

Cuando se trate de tomar parte en asuntos políticos del país, sólo podrán hacerlo aquellos que son ciudadanos mexicanos. Están prohibidas las reuniones armadas (CPEUM, artículo 9o.).

A la información.

Todas las personas tienen derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La UAM Iztapalapa garantizará, dentro de sus posibilidades, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet, con apego a las condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios (CPEUM, artículo 6°).

2.3 Igualdad y no discriminación.

La CPEUM establece que todos los hombres, mujeres, niños y niñas no sólo tienen derecho a un trato igual y a estar libres de discriminación (artículo 1, párrafo 5), sino también al acceso a un conjunto de derechos sociales o mínimos de bienestar, entre los que se incluyen la alimentación, la vivienda, el acceso a la salud, la educación y un ingreso mínimo (CPEUM, artículo 4°).

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁷, define a dicho problema como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia” (Artículo 1, inciso III, 2014).

A continuación, se resaltan algunas de las expresiones de discriminación que más tienden a observarse en la vida académica, algunas de las cuales no necesariamente serían objeto de actuación de este protocolo.

a) Por motivos de sexo, género u orientación sexual.

Mientras que “sexo” se utiliza para hacer referencia al cuerpo sexuado y permite distinguir entre hombres, mujeres y personas transexuales, “género” se refiere a las características que social, histórica, geográfica y culturalmente se consideran como “masculinas” y “femeninas”. Dichas características pueden abarcar desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], Protocolo de Actuación, p. 14). El “sexo” y el “género” no implican una correlación necesaria entre el cuerpo con el que una persona nace y la personalidad que desarrolla o las funciones que cumple.

La identidad de género supone la manera en que la persona se asume a sí misma, es decir, si adoptará para sí una identidad “masculina” o “femenina” de acuerdo a los parámetros culturales imperantes en cada sociedad (*idem*, p. 15).

Expresión de género: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos la define como “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”. Así, mientras que la expresión de género se refiere a la manera en que las personas leen o

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

interpretan a otra, con independencia de cómo se le identifique, la identidad de género alude a la manera en que una persona se asume a sí misma, con independencia de la interpretación de los demás.

Orientación sexual: Ha sido definida como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo (heterosexualidad), o de su mismo género (homosexualidad), o de más de un género (bisexualidad), así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (SCJN, Protocolo de Actuación, p. 16).

b) Por motivos de discapacidad.

Se considera persona con discapacidad a todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para realizar sus actividades conaturales.

La discriminación a personas discapacitadas asigna un trato diferencial, generalmente inferior a los derechos humanos, negando oportunidades, servicios públicos, o marginándolos de sus ámbitos familiar y social.

La autoridad tiene la responsabilidad de destinar los recursos y apoyos necesarios para facilitar la integración y desenvolvimiento de estas personas sin discriminación alguna, de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 y con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2008.

c) Por estereotipos.

Una de las herramientas más poderosas para analizar casos de discriminación es la identificación de estereotipos que se tienen sobre diversos grupos de personas.

“Asignar estereotipos (es) parte de la naturaleza humana. Es la forma en la que categorizamos a las personas, con frecuencia inconscientemente, en grupos o tipos particulares, en parte para simplificar el mundo que nos rodea. Es el proceso de atribuirle a un individuo características o roles únicamente en razón de su aparente pertenencia a un grupo particular. No discriminación significa considerar las habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales de cada persona, desechando cualquier situación de desventaja provocada por la asignación de un estereotipo o prejuicio” (SCJN, Protocolo de Actuación, p. 18).

Algunos ejemplos de estereotipos:

- *Los que llevan tatuajes o perforaciones con aretes o joyería (piercing), son violentos o pertenecen a grupos violentos.* Se asume que pueden haber cometido o provocado un acto de violencia.
- *Los gays, las lesbianas y los trans son enfermos mentales.* Se asume que su conducta responde a desórdenes mentales. Se les califica de inestables. Están expuestos a violencia familiar y escolar.
- *Todos los hombres gay tienen prácticas sexuales riesgosas.* Se asume que pueden estar afectados por el VIH (Virus de inmunodeficiencia Humana). Se les niegan servicios de salud. La orientación sexual no tiene una relación causal inequívoca con el VIH.
- *Las mujeres que usan minifalda o se visten diferente provocan que las violen.* Se asume que su ropa es una invitación a tener relaciones sexuales.

Los anteriores ejemplos no agotan los estereotipos que se pueden tener respecto a las diferencias, por lo que es importante realizar el mismo ejercicio para todas las preconcepciones y prejuicios que se vayan identificando en los casos. ¿Tiene un sustento sólido lo que se afirma? Esto es especialmente relevante cuando se resuelven los casos; todas las medidas que se tomen tienen que estar adecuadamente motivadas y libres de estereotipos. El resto de motivos de discriminación, sin particularizarse en este texto, evidentemente forman parte de las preocupaciones del protocolo y serán considerados siempre que se presenten: por razones de origen étnico o de nacionalidad; por el color de la piel; por la cultura; por la edad; por la condición social, económica, de salud o jurídica; por la religión; por la apariencia física; por las características genéticas; por la situación migratoria; por el embarazo; por la lengua o idioma; por la identidad o filiación política; por la situación familiar; por las responsabilidades familiares, y por los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

De la misma manera, el protocolo reconoce como formas de discriminación: la homofobia, la misoginia; cualquier manifestación de xenofobia; la segregación racial; el antisemitismo; la discriminación racial, y otras formas conexas de intolerancia.

2.4. Tipos de Violencias.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) define a la violencia como el “Uso deliberado de la fuerza física o del poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo u otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidad de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones”.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia clasifica cinco tipos de violencia, los cuales se enumeran por considerar precisa su conceptualización. Para efectos de este Protocolo se aplica a todas las personas que forman parte de la comunidad de la UAM Iztapalapa y aquellas ajenas a la Unidad pero que participan en actos de violencia, a miembros de la comunidad, en las instalaciones.

Tipos y modalidades de violencia.

a) **Violencia psicológica.**

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la víctima, así como su integridad cognitiva y que va dirigida a producir en ella dolor emocional. Puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. En este tipo se encuentran las modalidades de **acoso, acoso cibernético, amenazas y hostigamiento.**

o **Acoso.** Se trata de un comportamiento agresivo y recurrente contra una persona o grupo de personas a quienes se les causa malestar por medio del contacto físico, amenazas, agresiones verbales, físicas o cibernéticas. El acoso tiene intencionalidad de causar daño y reiterarlo constantemente sobre la víctima a través de un trato degradante que atenta contra su integridad física, psicológica y moral.

o **Acoso cibernético.** es un acto intencionado llevado a cabo de manera repetida, mediante el uso de formas de contacto electrónicas socio-digitales (como computadoras, celulares, asistentes personales, consolas o a través de servicios como el correo electrónico, mensajería instantánea, sitios en redes sociales, mensajes cortos de celular (SMS), publicaciones digitales de texto (blogs o videos) por parte de un grupo o una persona contra una víctima. Se trata de un acto reiterativo a través de medios telemáticos: internet, telefonía móvil, etc. Ejemplos de estas conductas son:

- Grabar y difundir imágenes o fotografías sin consentimiento de la persona.
- Publicar y compartir con perfiles públicos de internet contenido que pueda perjudicar, avergonzar o humillar a la persona, como pueden ser: imágenes reales o modificadas, datos personales, opiniones o expresiones.
- Alterar o modificar información con la intención de dañar a la víctima.
- Suplantar a la víctima en sitios de internet o redes sociales, creando un perfil falso con nombre o fotografías de la víctima con contenido negativo o humillante para avergonzarla o ultrajarla. Las temáticas pueden ser sexuales o personales, destinadas a la mofa o ridiculización.
- “Hackear” o robar información electrónica como las claves de acceso al correo electrónico o a las cuentas en redes sociales de la víctima para leer sus mensajes, distorsionar información, violar su intimidad, bloquear sus cuentas o crear conflictos con sus contactos.
- Obtener y rastrear información de amigas, amigos, familiares y conocidos para difamar, acosar, amenazar o sobornar a una persona.
- Dar de alta la dirección de correo electrónico de la víctima en sitios de internet desagradables para que reciba “spam” en su correo.
- Hacer circular rumores sobre comportamientos o acciones reprochables de la víctima para que reciba represalias y acoso.
- Enviar mensajes groseros o insultos a través de las redes sociales.
- Ridiculizar o exhibir a una persona en redes sociales.
- Ponerse en contacto con una persona a través de las redes sociales o aplicaciones para tener un acercamiento con intenciones sexuales o para chantajearla.
- Amenazar o chantajear al difundir fotografías, imágenes o videos de la víctima con contenido sugerente o sexual a través de mensajes, redes sociales o de aplicaciones.

o **Amenaza.** Toda conducta o situación que de forma deliberada refiera a un riesgo o peligro de que una situación, objeto o circunstancia específica, pueda conllevar para la vida e integridad, bienes o interés de una persona o grupo. La amenaza se entiende como un peligro que está latente, que todavía no se desencadenó, pero que sirve como aviso o advertencia de la posibilidad de que se efective contra algún miembro o grupo de la comunidad universitaria. Son ejemplos de amenazas:

- Anunciar con dañar o destruir algún bien o pertenencia o su imagen o reputación de un profesor si no asignan una calificación alta o aprobatoria.
- Advertir con causar daño a la víctima o alguien cercano a él o ella.
- Realizar llamadas telefónicas intimidatorias.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

o **Hostigamiento.** Toda conducta negativa intencional, metódica y sistemática que tiene por objeto la agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia por parte de un alumno/a o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de las o los docentes contra el alumnado, o viceversa; o en una relación vertical, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Ejemplos de estas conductas son:

- Cuando uno o más alumnos acosan o intimidan a otro, a través de insultos, rumores, mentiras y vejaciones.
- Uso de apodos hirientes o despectivos.
- Exclusión de actividades académicas y aislamiento social entre los compañeros.
- Maltratar el material o las pertenencias de alguien intencionalmente.
- Criticar la forma de vestir, de hablar o la apariencia física de otros.
- Burlarse directamente de la o las personas.
- Hablar con la víctima directamente a través de chats o aplicaciones de correo enviando mensajes amenazantes, intimidatorios, humillantes y reiterativos.

b) **Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. En este tipo se engloban las modalidades de **agresiones físicas**. Son ejemplos de estas conductas:

- Golpear, jalonear, empujar, quemar, patear, morder, abofetear, jalar el cabello y la utilización de armas punzocortantes y de fuego.
- Sustracción y robo de objetos con o sin amenazas.
- Actos impulsivos (falta de control en diversas situaciones).
- Crisis de rabia, acompañadas de agresividad hacia los bienes, mobiliario, o personas que lo rodean.
- Peleas entre los compañeros.

c) **Violencia Patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. Son ejemplo de estas conductas:

- El robo, es la apropiación de algo ajeno por medio del uso de fuerza sobre las cosas.
- Romper puertas, ventanas, pizarrones, bancas, baños, computadoras, cerraduras o cualquier daño a los bienes de la Universidad.
- Transformación, destrucción o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores.

d) **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. En el caso de la Universidad se considerarán a las limitaciones injustificadas de apoyos económicos que tengan por objeto bloquear proyectos o someter opiniones de un miembro o grupo de la comunidad universitaria.

e) **Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de una persona sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto. Son formas de agresión que atentan contra la sexualidad de las víctimas, como el **acoso sexual, hostigamiento sexual y abuso sexual**.

o **Acoso sexual.** Aquella violencia sexual que incurre en cualquier comportamiento, verbal, gestual o físico, de naturaleza o connotación sexual y/o íntima, cuyo propósito sea el de atentar contra la dignidad de una persona, su salud física y/o psicológica, en particular cuando se genera en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual se presenta en una relación horizontal, en la que no existe una relación de subordinación. Por tanto, se trata de agresiones entre compañeras y compañeros de estudio o trabajo, en el que se genera un estado de coacción. Ejemplos de estas conductas son:

- Expresar chistes sexuales, comentarios insinuantes u obscenos, así como adulaciones sobre el físico o la imagen corporal.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes de la persona en ropa íntima o desnuda.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

- Hacer preguntas, referencias o insinuaciones sobre la vida sexual.
 - Realizar llamadas telefónicas o mensajes de texto con insinuaciones de connotación sexual o íntima no aceptadas.
 - Visitar insistentemente las redes sociales de la víctima y generar comentarios sugestivos o de connotación sexual o íntima.
 - Llevar a cabo acercamientos excesivos como abrazos o besos no deseados o tocamientos, pellizcos, roces, acorralamientos.
 - Exhibir fotografías, imágenes, u objetos sexualmente sugestivos, pornográficos o en ropa interior con intenciones sugerentes.
- o **Hostigamiento sexual.** Aquella violencia sexual que se produce en una relación vertical, es decir, jerárquica (autoridad-subordinación) y puede ocurrir en el ámbito laboral o educativo. La persona agresora se aprovecha de su posición de autoridad frente a quien le es subordinado. Se expresa a través de conductas verbales y/o físicas, relacionadas con la sexualidad, que tienen connotación lasciva y son indeseadas para quien las recibe, pueden manifestarse de forma verbal o física. Algunas conductas de este tipo son:
- Exigir a la víctima realizar alguna conducta sexual, contra su voluntad con la amenaza de que en caso de negativa le generará un daño futuro (por ejemplo: reprobárselo en el curso).
 - Insistir para tener encuentros privados o íntimos fuera del lugar de trabajo o escolar.
 - Realizar promesas expresas a la víctima de obtener un beneficio personal, como calificaciones, trato preferencial o promociones, a cambio de favores sexuales.
 - Actos de acoso sexual mencionados arriba que ocurran en una relación vertical.
- o **Abuso sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía con la finalidad de denigrar y concebir a otra persona como objeto. Puede ir desde el tocamiento sexual indeseado, como besos, abrazos, pellizcos y acorralamientos, hasta la violación. La atención a este último tipo de violencia, cuando se reconozca violencia por razón de género, se recomienda acudir al Protocolo para la Prevención y la Atención a la Violencia de Género.

A continuación, se presentan los procedimientos para atender los otros tipos de violencia antes descritos.

3. RUTA DE ATENCIÓN.

El procedimiento establecido en el presente Protocolo aplica para los actos de violencia, discriminación, acoso u otro que afecte la integridad de los miembros de la comunidad universitaria, ocurridos dentro de las instalaciones de la UAM-I. En cada una de estas situaciones existen diferentes actores: a) alumnado, b) personal académico, c) personal administrativo y d) personas ajenas a la institución. Dependiendo de los individuos que se vean involucrados y las circunstancias en las que ocurran los hechos, se requerirá la intervención de distintas instancias.

En el momento en que la persona o personas en situación de víctimas, deben recurrir de inmediato a la persona más cercana de la comunidad para solicitar auxilio y, de ser posible, dar aviso al personal de vigilancia o a la Secretaría de la Unidad.

Una vez que la persona que presta el auxilio se asegura de que la víctima o víctimas estén fuera de peligro físico, los canales de atención serán los siguientes:

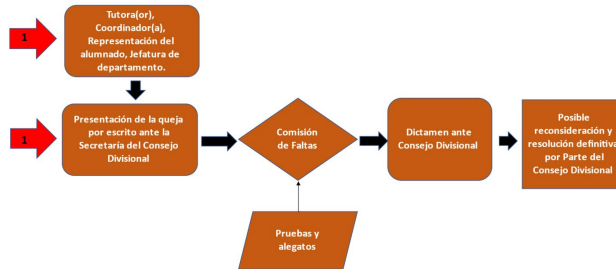
3.1. Acto de violencia por parte del alumnado.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

Procedimiento 1: Alumnado como agresor



En el presente procedimiento la ruta a seguir es: la persona violentada por un alumno o una alumna puede acudir con la persona que le brinda tutoría, a las coordinaciones de estudios, a la representación del alumnado ante órganos colegiados (Consejos Divisionales, Consejo Académico) o las jefaturas de Departamento o bien directamente a la Secretaría del Consejo Divisional, la cual turnará la queja a la Comisión de Faltas. Esta Comisión iniciará el procedimiento, solicitando a los involucrados las pruebas y alegatos, para posteriormente emitir un dictamen al Consejo Divisional, instancia que establecerá la medida administrativa correspondiente en caso de que se configure la falta y que atenderá una posible reconsideración de la persona sancionada.

3.2. Acto de violencia por parte del personal académico o administrativo.

Procedimiento 2: Personal académico o administrativo como agresor



Cuando la persona o personas agresoras sean parte del personal académico o administrativo de la Unidad, la queja deberá ser presentada ante la persona que sea su jefe directo, con la finalidad de que se analice esta conducta y en su caso se inicie el procedimiento previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo; para el último caso se deberá notificar a la Secretaría de la Unidad. En caso de que el presunto agresor sea un órgano personal, la víctima o víctimas podrán acudir directamente a la Secretaría de la Unidad para continuar el proceso.

3.3. Acto de violencia por personas ajenas a la institución.

Procedimiento 3: Violencia por personas ajena a la Institución





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

Para atender estos actos de violencia la víctima o víctimas podrán acudir y solicitar la intervención de la Sección de Vigilancia, o en su caso a la Secretaría de Unidad, misma que los atenderá o canalizará con los abogados de la Delegación de la Oficina del Abogado General en la Unidad, quienes brindarán la asesoría jurídica pertinente para denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente si así lo decide la víctima o víctimas.

CONSEJO ACADÉMICO IZTAPALAPA

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Abuso de poder. Es el uso del poder que una persona o grupo ejerce sobre otra persona o grupo, con la finalidad de imponer su voluntad. Este abuso tiene lugar en una relación vertical, es decir, una donde una de las partes está en posición subordinada ante la otra.

Abuso sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía con la finalidad de denigrar y concebir a otra persona como objeto. Puede ir desde el tocamiento sexual indeseado, como besos, abrazos, pellizcos y acorralamientos, hasta la violación.

Acoso: Se trata de un comportamiento agresivo y recurrente contra una persona o grupo de personas a quienes se les causa malestar por medio del contacto físico, amenazas, agresiones verbales, físicas o cibernéticas. El acoso tiene intencionalidad de causar daño y reiterarlo constantemente sobre la víctima a través de un trato degradante que atenta contra su integridad física, psicológica y moral.

Acoso cibernético: es un acto intencionado llevado a cabo de manera repetida, mediante el uso de formas de contacto electrónicas socio-digitales (como computadoras, celulares, asistentes personales, consolas o a través de servicios como el correo electrónico, mensajería instantánea, sitios en redes sociales, mensajes cortos de celular (SMS), publicaciones digitales de texto (Blogs) o videos) por parte de un grupo o una persona contra una víctima. Se trata de un acto reiterativo a través de medios telemáticos: internet, telefonía móvil, etc.

Acoso sexual: Aquella violencia sexual que incurre en cualquier comportamiento, verbal, gestual o físico, de naturaleza o connotación sexual y/o íntima, cuyo propósito sea el de atentar contra la dignidad de una persona, su salud física y/o psicológica, en particular cuando se genera en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual se presenta en una relación horizontal, en la que no existe una relación de subordinación. Por tanto, se trata de agresiones entre compañeras y compañeros de estudio o trabajo, en el que se genera un estado de coacción.

Amenaza: Toda conducta o situación que de forma deliberada refiera a un riesgo o peligro de que una situación, objeto o circunstancia específica, pueda conllevar para la vida e integridad, bienes o interés de una persona o grupo. La amenaza se entiende como un peligro que está latente, que todavía no se desencadenó, pero que sirve como aviso o advertencia de la posibilidad de que se efectivice contra algún miembro o grupo de la comunidad universitaria.

Alumnado: Son las personas admitidas o inscritas en un plan de estudios a nivel licenciatura o posgrado o un participante de algún programa de movilidad.

Atención: Se considera el ofrecimiento de servicios especializados que reconozcan tanto las causas como las consecuencias de la violencia, el abuso o la discriminación y que las combatan desde la integralidad. Busca garantizar atención de calidad a las víctimas; contemplando su detección oportuna y proporcionándole servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales, así como asegurándole el restablecimiento de sus derechos, seguridad y autonomía.

Comunidad Universitaria: Es el grupo de personas integrado por el alumnado, el personal académico y administrativo, los órganos personales e instancias de apoyo de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.

Denuncia: Se entenderá como la queja presentada ante la instancia correspondiente, de acuerdo con la ruta de atención de la Unidad Iztapalapa, por medio de la cual se presume la realización de un acto de discriminación, acoso o violencia en la UAM-I o áreas afines.

Derechos humanos: Atributos, prerrogativas y libertades que deben ser reconocidas en las personas por el simple hecho de ser seres humanos. Su realización efectiva resulta indispensable para garantizar una vida digna y un desarrollo integral en una sociedad donde prevalezcan la libertad, el respeto al derecho del otro, la justicia, la equidad, la tolerancia y la solidaridad.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

Difamación: Es la acción mediante la cual se trata de desacreditar a una persona respecto a terceros. Supone un ataque a la imagen o reputación, con la intención de rebajar el estima o concepto que los/as demás tienen de ella, de manera pública, tendenciosa, repetida, individual o colectiva.

Dignidad humana: Valor inherente del ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto ser racional, dotado de libertad. No se trata de una cualidad otorgada por nadie, sino consustancial al ser humano. No depende de ningún tipo de condicionamiento ni de diferencias étnicas, de sexo, de condición social o cualquier otro tipo.

Equidad: Es el reconocimiento de la diversidad del otro para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la heterogeneidad de cada persona - sexo, género, clase, religión, edad.

Estereotipos: Construcciones sociales e históricas sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos son definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

Hostigamiento: Toda conducta negativa intencional, metódica y sistemática que tiene por objeto la agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia por parte de un alumno/a o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de las o los docentes contra el alumnado, o viceversa; o en una relación vertical, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Hostigamiento sexual: Aquella violencia sexual que se produce en una relación vertical, es decir, jerárquica (autoridad-subordinación) y puede ocurrir en el ámbito laboral o educativo. La persona agresora se aprovecha de su posición de autoridad frente a quien le es subordinado. Se expresa a través de conductas verbales y/o físicas, relacionadas con la sexualidad, que tienen connotación lasciva y son indeseadas para quien las recibe, pueden manifestarse de forma verbal o física.

Igualdad: Es el derecho a un mismo trato y de oportunidades en el acceso, ejercicio y control de derechos, poder, recursos y beneficios, sean cuales sean las características individuales entre personas.

Intervención: Capacidad de diagnosticar, definir y desarrollar estrategias integrales que permitan prevenir y erradicar la violencia.

Órganos o instancias de apoyo la Unidad:

- o El Consejo Académico
- o Rectoría de Unidad
- o Consejos Divisionales
- o Direcciones de División y Jefaturas de Departamento.
- o Secretaría de Unidad
- o Delegación de la Oficina del Abogado General
- o Secretarías Académicas de División
- o Coordinaciones de Estudios de Licenciatura y de Posgrado
- o Jefaturas de Área

Personal académico: Son todos los profesores de las tres Divisiones y los que están vinculados a los servicios, planes, programas y proyectos pertenecientes a la UAM-I.

Personal administrativo: Son los trabajadores responsables de los servicios que ofrece la UAM-I.

Prejuicio: Percepciones generalmente negativas, o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

Protocolo: Conjunto de acciones, guía procedimental, usos sociales y costumbres que determinan cuál es el orden de celebración o realización de un acto, evento o acción.

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

Unidad Iztapalapa (UAM-I): Unidad académica de la Universidad Autónoma Metropolitana en Iztapalapa, CDMX y que cuenta con tres divisiones académicas: Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Biológicas y de la Salud y Ciencias Sociales y Humanidades.

Relaciones de poder: Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

Víctima: Toda persona integrante de la comunidad universitaria de la UAM-I que, se demuestre ha sufrido un acto de discriminación, acoso o violencia, conforme lo previsto en el presente Protocolo, efectuado por otra persona integrante o no de la comunidad universitaria.

Violencia: “Uso deliberado de la fuerza física o del poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo u otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidad de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002).

Violencia económica. Es toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de decisiones injustificadas encaminadas a limitar y controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral. En el caso de la Universidad se considerarán a las limitaciones injustificadas de apoyos económicos que tengan por objeto bloquear proyectos o someter opiniones de un miembro o grupo de la comunidad universitaria.

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. En este tipo se consideran los distintos tipos de robo.

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la víctima, así como su integridad cognitiva y que va dirigida a producir en ella dolor emocional. Puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. En este tipo se encuentran las modalidades de acoso, acoso cibernético, amenazas y hostigamiento.

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de una persona sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto. Son formas de agresión que atentan contra la sexualidad de las víctimas, como el acoso sexual, hostigamiento sexual y abuso sexual.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Amnistía Internacional. (2021). *¿Qué son los derechos Humanos?* Recuperada de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*. Recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Constitucion_Politica.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (Enero 2021). *Medición de la pobreza*. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2018/#:~:text=La%20serie%20estad%C3%ADstica%20Encuesta%20Nacional.personas%20integrantes%20del%20hogar%2C%20la>
- INEGI. (2020). *Datos preliminares revelan que en 2019 se registraron 36 mil 476 homicidios*. Comunicado de Prensa No. 432/20, México. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/Defcioneshomicidio2019.pdf>
- Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1966/2021). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, D. C.: OMS. Recuperado de https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México: SCJN. Primera Edición. ISBN 978-607-96207-3-8.

Dr. Andrés Francisco Estrada Alexanders
Secretario del Consejo Académico

CONSEJO ACADÉMICO

Av. San Rafael Atlixco 186 Col. Vicentina, Del. Iztapalapa CP 09340, CD MX Tel. 5558044600